

RESOLUCIÓN NO. - 1696
DE (30 SEP 2011)

Por medio de la cual se crea el Fondo Rotatorio de Estupefacientes Seccional Putumayo de la Secretaría de Salud Departamental

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1986, Ley 09 de 1979, Ley 715 de 2001, Resolución 1478 de 2006 modificado por la Resolución 2564 de 2008 y Resolución 1479 de 2006 concordantemente con sus decretos Reglamentarios y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 30 de 1986 es privativo del Gobierno Nacional, la tenencia y la importación lo mismo que el control sobre la venta, distribución y consumo de las Drogas y Medicamentos que produzcan dependencia en el Territorio Nacional.

Que la Ley 715 de 2001, en el artículo 43.3.7, a las entidades territoriales designa las competencias de Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas.

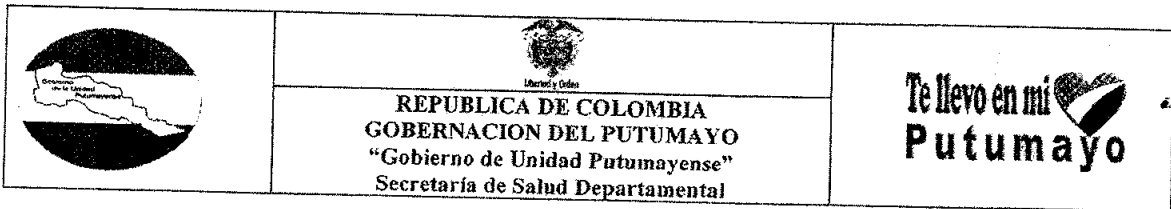
Que de acuerdo con el artículo 2º de la Resolución 1478 de 2006 el FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES: Es la Oficina encargada dentro de la Secretaría, Instituto o Dirección de Salud a nivel departamental, que ejerce la vigilancia, seguimiento y control a las entidades públicas, privadas y personas naturales que procesen, manipulen, sintetizen, fabriquen, distribuyan, vendan, consuman, dispensen sustancias sometidas a fiscalización y medicamentos que las contengan; así como garantizar la disponibilidad de medicamentos Monopolio del Estado a través de la dispensación y distribución en su jurisdicción y las demás funciones que le sean asignadas por el Ministerio de la Protección Social, o la institución competente.

Que los productos que contienen sustancias sometidas a fiscalización requieren de seguimiento, vigilancia y control por el alto riesgo de generar dependencia, abuso y de desviación a canales ilícitos.

Que de acuerdo al artículo 1º de la Resolución 1479 de 2006 En cada Secretaria, Instituto o Dirección Departamental de Salud, habrá un Fondo Rotatorio de Estupefacientes encargado del manejo de los medicamentos sometidos a fiscalización y aquellos que son Monopolio del Estado.

Que de acuerdo al artículo 2º de la Resolución 1479 de 2006 Los Fondos Rotatorios de Estupefacientes deberán crearse y constituirse mediante Acto Administrativo suscrito por el Gobernador del Departamento.





RESOLUCION No. 1696
DE (30 SEP 2011)

Por medio de la cual se crea el Fondo Rotatorio de Estupefacientes Seccional Putumayo de la Secretaría de Salud Departamental

POR MEDIO DE LA CUAL CREA EL FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES SECCIONAL PUTUMAYO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

Que de acuerdo al artículo 3º de la Resolución 1479 de 2006 Los Fondos Rotatorios de Estupefacientes deben tener una cuenta específica denominada "Fondo Rotatorio de Estupefacientes" para manejar sus operaciones.

Que el uso inadecuado de las materias primas de control especial o sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos que las contengan y las de Monopolio del Estado crean dependencia; conlleva al manejo ilícito de los mismos, por lo que es necesario fortalecer los sistemas de vigilancia, seguimiento y control.

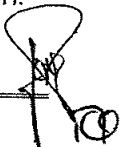
RESUELVE

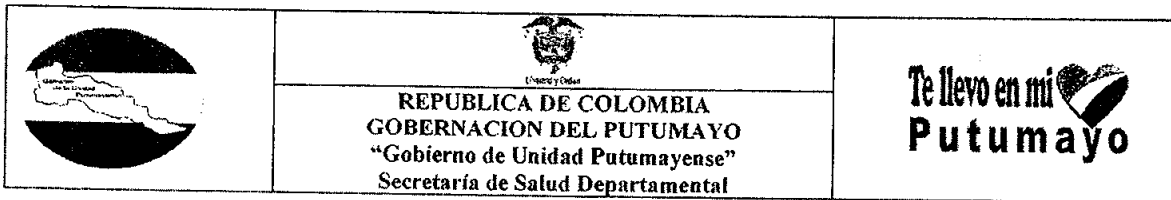
ARTÍCULO PRIMERO.- Crease el Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento del Putumayo como una cuenta especial, sin personería jurídica, autonomía administrativa ni patrimonio independiente, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental, responsable de la ejecución de la política departamental en materia de medicamentos de control especial.

PARÁGRAFO 1. A través del Fondo Rotatorio de Estupefacientes, la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo ejercerá funciones de vigilancia, seguimiento y control a las entidades públicas, privadas y personas naturales que procesen, manipulen, sinteticen, fabriquen, distribuyan, vendan, consuman, dispensen sustancias sometidas a fiscalización y medicamentos que las contengan; así como garantizar la disponibilidad de medicamentos Monopolio del Estado a través de la dispensación y distribución en su jurisdicción y las demás funciones que le sean asignadas por el Ministerio de la Protección Social y las autoridades competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La dirección del Fondo Rotatorio de Estupefacientes departamental corresponderá al titular del despacho de la Secretaría de Salud Departamental. La ejecución de sus actividades será responsabilidad del Área de Salud Ambiental del Grupo de Salud Pública de la Secretaría. En todo caso, deberá contar con un químico farmacéutico para el desarrollo de su gestión.

PARAGRAFO 1. Los ingresos del Fondo Rotatorio de Estupefacientes están constituidos además de los recursos que le transfiera el Departamento, por los que pueda girarle la Unidad Administrativa Especial - Fondo Nacional de Estupefacientes u otras entidades, por la venta de medicamentos de control especial Monopolio del Estado, rendimiento de su capital, venta del Recetario Oficial, cobro de inscripciones sobre venta y distribución de medicamentos sometidos a fiscalización y Monopolio del Estado, por las multas, infracciones y sanciones que impongan.





RESOLUCION No. - 1696

DE (30 SEP 2011)

Por medio de la cual se crea el Fondo Rotatorio de Estupefacientes Seccional Putumayo de la Secretaría de Salud Departamental

PARAGRAFO 2. Las utilidades que se obtengan sólo podrán emplearse, para su administración, mejoras de dotación, buen funcionamiento del mismo y ejecutar programas contra la fármacodependencia y toxicología que adelante el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- Son funciones del Fondo Rotatorio de Estupefacientes:

1. Autorizar mediante Acto Administrativo a los establecimientos que se requieran para el manejo de los medicamentos sometidos a fiscalización en su jurisdicción, si cumplen con las normas establecidas por el Ministerio de la Protección Social y su U.A.E. - Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes.
2. Garantizar la disponibilidad permanente de los medicamentos Monopolio del Estado.
3. Controlar la distribución, venta, dispensación y uso de medicamentos de Control Especial.
4. Fiscalizar las transformaciones y destrucciones de sustancias y medicamentos de Control Especial y/o productos que las contengan.
5. Llevar un inventario de entradas, salidas y existencias de medicamentos monopolio del Estado.
6. Garantizar la disponibilidad de los Recetarios Oficiales.
7. Realizar estudios de uso de medicamentos de control especial e implementar medidas tendientes a controlar el uso inadecuado e irracional de éstos productos.
8. Vigilar el cumplimiento de los requisitos mínimos de funcionamiento de los centros de tratamiento y rehabilitación de adictos.
9. Asistir técnicamente a la U.A.E. - Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes cuando éste lo considere necesario.
10. Apoyar el Proceso Administrativo Sancionatorio para la imposición de multas, sanciones e infracciones por mal manejo de medicamentos de Control Especial y/o incumplimiento de la normatividad existente sobre la materia.
11. Mantener actualizado el Directorio de Profesionales prescriptores de medicamentos de control especial en su jurisdicción e informar mensualmente al Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de la Protección Social sobre las novedades.
12. Presentar por escrito al Fondo Nacional de Estupefacientes la solicitud con el visto bueno del ordenador del gasto anexando el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la compra de los medicamentos Monopolio del Estado.